

EXPEDIENTE Nº PA SUM 18/030**OBJETO: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO PARA SERVICIO DE REHABILITACIÓN.**

Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116-117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2018.

D. Carlos Mur de Viu Bernad como Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de Diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO**1- COMPETENCIA**

El Director Gerente, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada”, aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación.

La Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, órgano que gestiona los recursos sanitarios considerados idóneos a tal fin según la práctica clínica habitual de este centro, para poder atender con suficiencia científico técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos del Área, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el suministro para LA ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO PARA SERVICIO DE REHABILITACIÓN, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la adquisición del material requerido para tal fin.

3- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP9/2017):

El objeto de este contrato es el suministro para la ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO PARA SERVICIO DE REHABILITACIÓN, para los procesos asistenciales detallados a continuación:
La necesidad de este expediente de adquisición tiene su origen en el cumplimiento de objetivos de mejorar la calidad de atención clínica y satisfacción a la cartera de servicios.

Se ha producido un incremento de la demanda de consultas de dolor del aparato locomotor,



y se estima que es necesario para la exploración y la aplicación de la terapéutica intervencionista un ecógrafo de altas prestaciones específico para el servicio de rehabilitación.

Por todo lo anterior, la necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, siguiendo la programación prevista en **2018**.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los materiales.

La identificación del equipo necesario para tal fin, es la descripción realizada en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente expediente.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

4.-PRECIO DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 1 mes sin prórroga posible.

5- PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16,3 a, LCSP 9/2017): Precios unitarios.

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Suministros, el adjudicatario se obliga a entregar un bien inmovilizado por precio único.

5.2. Precio del contrato:

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe IVA	Importe Total
2018	40.000,00€	8.400,00€	48.400,00 €

5.3. Revisión de precios: (Art. 103 LCSP 9/2017)

Procede: No

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio



cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

La naturaleza de los bienes, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica (que requiere garantizar su disponibilidad evitando cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al suministro), su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

5.4. Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato, obtenido a través de la información recabada en el mercado.

BASE IMPONIBLE	40.000,00 €
IMPORTE IVA	8.400,00 €
IMPORTE TOTAL	48.400,00 €
VALOR ESTIMADO	40.000,00 €

6- TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Tipo de tramitación:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, no queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6.2. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

No se divide el contrato en lotes debido a que se trata de la adquisición de un único activo fijo.

6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

La valoración de criterios del procedimiento se valorará.

Criterio precio:

Ponderación.....**HASTA 70 PUNTOS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276658805011433412170**

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$\text{Puntuación de la oferta valorada} = \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la oferta valorada}) \times 70}{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la oferta más baja})}$$

Criterios cualitativos:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación... **HASTA 30 PUNTOS**

LOTES	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO		
1	Posibilidad de generar hasta 320 presets diferentes a gusto del usuario	SI	15 Puntos
		NO	0 Puntos
	Conexión simultanea de 3 traductores más un lápiz ciego con selección desde el panel táctil	SI	15 Puntos
		NO	0 Puntos

El cumplimiento de las características técnicas exigibles en el pliego de prescripciones técnicas, garantiza un mínimo de calidad que, siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido en el nivel de la autorización de comercialización.

RESUELVE

- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.**
- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 48.400,00 €, IVA incluido, para el que está previsto crédito adecuado y suficiente.**
- Que en dicha contratación no procede la revisión de precios.**
- Aprobar, una vez completado, el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con Pluralidad de Criterios.**

Fuenlabrada a 29 de junio de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Carlos Mur de Viu Bernad